



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00367-00

DEMANDANTE: IVAN DARIO RODRIGUEZ PARDO

caldasbernalramiro@hotmail.com

DEMANDADO: VIDRIOS Y LAMINADOS S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, la cual deberá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónica creada, y que pertenece a la secretaría de este Despacho judicial mediante la cual se recepcionarán los memoriales de los togados en el horario de 8:00 am - 5:00 pm secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo, subsane de la siguiente manera:

1. Allegue el poder con la respectiva nota de presentación personal del poderdante, de conformidad con lo establecido por el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto en la forma indicada por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que el obrante al paginario carece de dicha constancia.
2. Del estudio de la demanda, se pudo evidenciar que se aporta entre los anexos, copia del correo electrónico enviado a la demandada, empero, el art. 6 del Decreto 806 de 2020 establece que el envío del correo debe hacerse **simultáneamente** junto con la presentación de la demanda, por lo que para este Despacho es imposible tener certeza que los documentos enviados a la parte demandada corresponden a los mismos que fueron radicados con la presentación del libelo genitor, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que de cuenta del envío de la demanda y del escrito de subsanación al Juzgado y a la parte pasiva de manera simultánea.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb